

29243



**TÉNGASE POR PRESENTADO Y POR ACOMPAÑADO
DOCUMENTO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2/ ROL D-188-2019

Santiago, 19 FEB 2020

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (LBPA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (D.S. N° 38/2011); en la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del DS N° 38/2011; en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba protocolo técnico para la Fiscalización del DS N° 38/2011; en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; la Res. en la Resolución Exenta N° 288, de 13 de febrero de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (D.S. N° 30/2012); en la Res. Ex. N° 1184, de fecha 14 de diciembre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 27 de noviembre de 2019 se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-188-2019, con la Formulación de Cargos en contra de Cristian Perez Palacios E.I.R.L., encargado de "Gimnasio Jardín La Foresta", en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA.

2° Que, dicha Resolución Exenta N° 1/Rol D-188-2019, fue notificada a la empresa de forma personal, con fecha 03 de diciembre de 2019, tal como consta en el acta respectiva.

3° Que, con fecha 10 de diciembre de 2019, el denunciante don Cristián Jarpa Merino, ingresa a la Oficina de Partes de esta Superintendencia una carta en la que señala que las actividades desarrolladas por el Gimnasio actualmente generan niveles de ruido aceptables, desde que se suspendieron las clases de zumba posterior a la denuncia.

RESUELVO:

I. **TÉNGANSE POR PRESENTADA** la carta ingresada con fecha 10 de diciembre de 2019, e individualizada en el considerando N° 3 de la presente resolución.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880**, al representante legal de Cristian Pérez Palacios E.I.R.L., domiciliado en Avenida Los Presidentes N° 8912, casa 31, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don Cristian Andrés Jarpa Merino, domiciliado en calle Las Palmeras N° 7040, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana de Santiago.



Superintendencia del Medio Ambiente
DIVISIÓN DE
SANCIÓN Y
CUMPLIMIENTO

Fernanda Plaza Taucare

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Representante legal de Cristian Pérez Palacios E.I.R.L., domiciliado en Avenida Los Presidentes N° 8912, casa 31, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana de Santiago.
- Cristian Andrés Jarpa Merino, domiciliado en calle Las Palmeras N° 7040, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana de Santiago.

C.C:

- División de Fiscalización SMA.

Rol D-188-2019